Contrato Nº 66/2013

Entre LA GOBERNACION DE ALTO PARANA, domiciliada en Av. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez, Ciudad del Este, Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN**, con Cédula de Identidad N° 726.721, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.**, domiciliada en Antequera 1775, en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. DANIEL UMSZA GUCH**, con Cédula de Identidad N° 1.041.195.-, en carácter de propietario denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

REGULARIZACION ASFALTICA EN CIUDAD DEL ESTE.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC**.

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
GOBERNADOR

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **520,** objeto del gasto específico **30-03** incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **360.000.000**.- guaraníes (Gs. Trescientos sesenta millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **263.376.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por **Concurso de Ofertas N° 11/13**, convocado por la **Gobernación de Alto Paraná**, según resolución **N° 0196/13 G.A.P.** La adjudicación fue realizada por Resolución N° 0407/2013 de fecha 22/11/2.013.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 120 días, contados a partir de la suscripción del mismo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

LOTE Nº 1

OBRA: ***REGULARIZACION ASFALTICA***
LUGAR: ***Barrio Boquerón 2 (Puente Pesoa)***
DISTRITO: ***CIUDAD DEL ESTE.-***

N°	*ITEMS*	*UNID*	*CANT.*	*P. UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
1	Remoción y reposición de empedrado existente s/ triturada 6ta.	m2	306	43.725	13.379.850
2	Remoción y reposición de cordones existentes y colocación de cordones faltantes.	ml	58	47.575	2.759.350

DANIEL OMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
GOBERNADOR

3	Regularizacion Asfaltica 90 Kg x m2 a dos capas (1ra. Capa de 40 kg , 2da capa de 50 kg)	m2	2.040	75.008	153.016.320
4	Reductor de velocidad 3,00 x 8,00 x 0,12	un	1	5.728.484	5.728.484
5	Cartel de obra	un	1	4.548.995	4.548.995
6	Cartel de señalizadores de lomadas (2 unidades) y pintura de lomadas	gl	1	1.322.530	1.322.530
7	Pintura de alto transito (línea central intermitente) y pintura a la cal cordones.	gl	1	4.542.340	4.542.340
8	Limpieza de obra	gl	1	2.105.400	2.105.400
	Total (IVA Incluido)				**187.403.269**

LOTE Nº 2

OBRA: ***REGULARIZACION ASFALTICA***
LUGAR: ***Barrio Parque Diana (km 3,5)***
DISTRITO: ***CIUDAD DEL ESTE.-***

N°	*DESCRIPCION DE RUBROS*	*UNID*	*CANT.*	*P. UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
1	Remoción y reposición de empedrado existente s/ triturada 6ta.	m2	119	43.725	5.203.275
2	Remoción y reposición de cordones existentes y colocación de cordones faltantes.	ml	30	47.575	1.427.250
3	Regularizacion asfáltica 90 Kg x m2 a dos capas (1ra. Capa de 40 kg y 2da capa de 50 kg)	m2	1.185	75.008	88.884.480
4	Cartel de obra	un	2	4.548.995	9.097.990
5	Pintura de alto transito (línea central intermitente) y pintura a la cal (cordones)	gl	1	1.322.530	1.322.530
6	Limpieza de obra	gl	1	855.000	855.000
	Total (IVA Incluido)				**106.790.525**

GOBERNACION ALTO PARANA
GOBERNADOR

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

LOTE Nº 3
OBRA: ***Regularizacion Asfaltica. 1RA ETAPA***
LUGAR: ***Km 4 Calle Sin Nombre (Costado Medicost)***

DISTRITO: ***Ciudad del Este.***

N°	DESCRIPCION DE RUBROS	UNID	CANT.	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Regularizacion asfáltica 80 Kg x m2 a dos capas (1ra capa de 40 kg con riego de liga y 15 días después , 2da capa de 40 kg con riego de liga	m2	671	67.114	45.033.494
2	Cartel de obra	un	1	4.548.995	4.548.995
3	Pintura de alto transito y pintura a la cal	gl	1	825.000	825.000
4	Limpieza de obra	gl	1	683.000	683.000
	Total (IVA Incluido)				**51.090.489**

El monto total Adjudicado a la Empresa ***CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.*** *es de* ***Guaraníes: 349.833.278 (Guaranes; Trescientos cuarenta y nueve millones, ochocientos treinta y tres mil doscientos setenta y ocho).-***

El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Gobernación, a entregar, a satisfacción de la Gobernación, los bienes contratados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La verificación y fiscalización de los bienes se hará por medio del **Ing. Ronny González de la Secretaria de Obras,** así mismo se establece que para proceder al pago, la Secretaria afectada debe emitir una certificación previa a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el cual informa que el avance de obras están en condiciones y que puede procederse al

Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
GOBERNADOR

pago respectivo, habiendo cumplido en tiempo y forma y a satisfacción de la Gobernación conforme a los términos de referencia.

La Construcción a realizarse, son las detalladas en la oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se tiene previsto otorgar anticipo.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La garantía de anticipo no aplica.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan, la ejecución de las multas se hará por medio de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a cargo del **Abog. Yamil Aquino** previo al informe de la Secretaria de Obras en el cual conste a modo de ejemplo: retrasos, productos de mala calidad, incumplimiento a lo establecido en el PBC.

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

GOBERNACION ALTO PARANA
GOBERNADOR

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2013 "REGULARIZACION ASFALTICA EN CIUDAD DEL ESTE" – ID Nº 264.379.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora R
Sociedad Anónima

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

GOBERNACION ALTO PARANA
GOBERNADOR

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este República del Paraguay el 13 de Diciembre del 2013.-

FIRMADO POR LA GOBERNACION DE ALTO PARANA.

.....

ING. JUSTO ARICIO ZACARÌAS IRÙN
C.I.P. Nº 796.721.-
GOBERNADOR DE ALTO PARANA

FIRMADO POR CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.

.....

ING. DANIEL UMSZA GUCH
C.I.P.Nº 1.041.195.-
PROPIETARIO

Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima